

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE FACULTAD

Callao, 05 de Mayo del 2022

Señor: Presente.-

Con fecha 05 de Mayo del 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

<u>RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº610-2022-CF/FCS</u>.- Callao, 05 de Mayo de 2022.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIASDE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Expediente N° **E2005505**, presentado por Don (ña) **FLORES REAL JESÚS NICOL**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado (a) en Enfermería por la modalidad de Examen Escrito con Ciclo de Actualización Profesional.

CONSIDERANDO:

Que, según los Art. 44 y Art. 45 de la Ley Universitaria Ley Nº 30220, Capítulo V sobre Organización Académica, establece que las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación; asimismo la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca ensus respectivas normas internas;

Que, es función de la Escuela Profesional "Dirigir la formación y capacitación de los estudiantes hasta la obtención del grado académico de bachiller y el título profesionalcorrespondiente", según el artículo 48.2º del **Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**;

Que, en el Sub Capítulo IV: Trámite y Procedimiento Administrativo para Obtener Grado y Títulos, Capítulo I: Grado Académico de Bachiller, artículo 64° del Reglamento de Grados y Títulos, de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°099-2021-CU de fecha 30 de Junio del 2021; se detalla la documentación del expediente que debe presentar el interesado en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de Grado Académico de Bachiller automático; asimismo establece que los egresados que iniciaron sus estudios en el semestre académico 2015-B después de la aprobación de la Ley Universitaria N° 30220 para tener Grado Académico de Bachiller, desarrolla un trabajo de investigación y para inscripción y designación de asesor. según la Resolución de Asamblea Universitaria N° 018-2019-AU del 09/10/2019, señala que los ingresantes que iniciaron sus estudios en los semestres académicos 2014B, 2015A y 2015B, por ser una población de tránsito, obtendrán el grado académico debachiller con o sin trabajo de investigación;

Que, según la Ley N° 31183, Ley que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria, para aprobar el bachillerato automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021, precisa que los estudiantes que hayan culminado los estudios de pregrado durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE FACULTAD

Que, según el **Dictamen N°067-2022-TÍTULO CON CAP-CGT/FCS-VIRTUAL**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 04 de Mayo del 2022, el expediente presentado por el (la) Bachiller **FLORES REAL JESÚS NICOL**, cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 05 de Mayo del 2022; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugarde prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao; así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS;

RESUELVE:

- Declarar Apta (o) a el (la) Bachiller en Enfermería, Don (ña) FLORES REAL JESÚS NICOL, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA.
- 2. Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA. - Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud. - Sello. (FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA. - Secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

DR. LUCIO ARNULFO FERRER PENARANDA

Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Secretario Académico